

tant^o discutiera y acordara lo que tubiere por conve-
niente: Vista la negativa del Sr. Presid^{te} el Ayuntamiento
despues de haber discutido dijo: Yeu considerando que
el art.º ochenta de la ley municipal, le concede entre otras
atribuciones, el arreglar por medio de acuerdos el sistema
de Adm^{on} de los propios, arbitrios y demas fondos del co-
mun, fu uno de las partes del sistema adoptado por
Ayuntam^{to} el crear una mesa reguladora que nasciendo
de muestras a las demas, al paso que se evitara los per-
juicios que podian causar los demas constantes en la fa-
cta de exactitud y limpieza, y que al mismo tiempo f-
bosieren la mejor ventaja en el precio de las carnes, cuando
estas se presentasen en abra, cayendo con esto favorable
al vecindario: Considerando que D^{no} Ramon Pareja ocupando esta mesa
Ramon Pareja por un acuerdo del Ayuntamiento celebrado
en catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, que
cse de caracter ejecutivo: Considerando que D^{no} Ramon Pa-
reja goza de una conducta y reputacion esquisita; desde luego
deceda que deve seguir ocupando la mesa de la Carne
cerca numero primero el referido Ramon Pareja, haciendo
se saber a este y al que sucesivamente la ocupara, para el debido
cumplim^{to} de este acuerdo, que devora tener efecto desde el pre-
sente dia. Llegase como resolucion a la solicitud del anterior
librandole copia a segunda de aquella: El Sr. Presid^{te} dijo,
vissando la exposicion de Pareja de asunto no comprendido
en el art.º ochenta de la ley, y pudiendo ocasionar perjuicio
publico y de responsabilidad la ejecucion del acuerdo
Ayuntam^{to} lo suspendio hasta consultarlo con el Sr. Go-
bernador Civil de la Prov.º, conforme lo prescribe el art.º
tenta y cuatro de la ley y treinta y seis del Reglam^{to}, para
lo cual mandava se librase copia certificada del acuer-
do y exposicion. El Ayuntamiento en vista de lo resuelto
el Sr. Presid^{te} lo protesto, pidiendo que se le librase
presente dia. Certificacion del escrito del Pareja y

Prestos de Cami-
una-

